

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ORDENANZA DE TERRAZAS DE VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el próximo día **28 de octubre de 2021**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: actividades@osuna.es

a) Problemas que se pretenden solucionar con la ordenanza:

Desde que en enero de 2006 entrara en vigor la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E: del 27), que establece una serie de medidas dirigidas a bares, restaurantes y locales de ocio, posteriormente modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, una parte importante de la actividad hostelera se desarrolla en la vía pública o en espacios de dominio particular y acceso público, mediante la instalación de terrazas de veladores.

La actual crisis sanitaria y la búsqueda de espacios más seguros, abiertos y ventilados donde poder desarrollar actividades de hostelería, ha provocado una avalancha de solicitudes con planteamientos de ocupación para los que este Ayuntamiento no cuenta con Ordenanza Municipal.

Se pretende además estimular el fomento de la actividad empresarial en el sector hostelero de Osuna mediante la ordenación de medidas y procedimientos claros y sencillos dirigidos a los empresarios para el establecimiento de actividades económicas.

Por otra parte, es necesario hacer compatibles estos usos, con la accesibilidad urbana y el derecho al descanso, pues no cabe duda de que sobre estas actividades al aire libre no es posible implementar medidas que eviten la transmisión de ruidos,



quedando como opciones únicas la regulación de la ocupación y de los horarios de actividad.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de aprobar esta ordenanza deriva de la conveniencia de aprobar un texto acorde con la situación actual que dé satisfacción a las necesidades que plantea la hostelería a la vez que preserve los derechos de la ciudadanía en general.

Se pretende también la regulación de las condiciones técnicas de las terrazas con veladores que se autoricen en suelos de dominio público. Además, dado que Osuna cuenta con un Conjunto Histórico delimitado mediante DECRETO 386/2008, de 3 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, se regula con esta Ordenanza las condiciones estéticas de las terrazas con veladores que se ubiquen en dicho entorno monumental.

c) Objetivos de la norma.

La Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Osuna y dentro de su término municipal, de la instalación de terrazas de veladores en la vía pública o en espacios de dominio particular y acceso público.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentara municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y ACTIVIDADES

